



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Departamento: Contratación Personal Empresa Urbanizadora Tarifeña S.A.

Asunto: APROBACION BASES PARA CONSTITUCION DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN LIMPIEZA DE PLAYAS.

ANTECEDENTES

Debido a las gestiones que tiene atribuida esta sociedad y al aumento considerable de demanda de personal en el sector de limpieza, la empresa Urbanizadora Tarifeña S.A. en aras de establecer un procedimiento ágil para la contratación de personal pretende mediante una Bolsa de empleo cubrir las necesidades del servicio, creando una bolsa de empleo para el servicio de limpieza de playas.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe que evacúa la Graduada Social de Personal de la empresa a modo de conclusión se precisa que:

“Visto lo anterior, las Bases pendientes de aprobación para la constitución de una Bolsa de Empleo para la contratación del personal laboral necesario para cubrir las necesidades de contratación laboral temporal en el Puesto de **PEÓN LIMPIEZA DE PLAYAS**, considero que se ajustan a los criterios legales para selección de personal laboral tal como establece el ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PUBLICO”.

En base a todo lo anterior, por el presente, atendiendo a la delegación del Consejo de Administración en sesión de fecha 26 de abril de 2016.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Bases propuestas para la constitución de la Bolsa de Empleo en la categoría profesional de **PEÓN LIMPIEZA DE PLAYAS**, según las siguientes BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la creación de una Comisión de Selección para la contratación de personal laboral temporal que cubra las plazas de peón limpieza de playas. Igualmente, del resultado del proceso de selección, quedará establecido un orden de los aspirantes de mayor a menor puntuación con lo que quedará constituida una Bolsa de Empleo para la categoría profesional a contratar en cada momento.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Cristina Barrera Merino | 26/05/2016 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 26/05/2016 | Presidente URTASA |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 135362f3342c43a3b891b859089b9409001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2 - Fecha Resolución: 26/05/2016 | |



A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente Comisión de Selección será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro del perfil profesional señalado.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1. Denominación: PEÓN DE LIMPIEZA DE PLAYAS.

Categoría profesional: Grupo X.

Retribución: Según Convenio Colectivo de la Construcción de la Provincia de Cádiz.

El horario de trabajo será variable con jornada de mañana y tarde según criterios organizativos.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- e) Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.
- f) Excepcionalmente, para la ejecución de un programa específico con una duración inferior a seis meses, siempre y cuando, debido a su especialidad u otras circunstancias, no sea posible su desarrollo con personal propio de la empresa, debiendo quedar expresamente justificado.
- g) Excepcionalmente, cuando por acumulación de tareas en la actividad normal del servicio así lo exija, con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce, contados desde el momento el que se produzcan dichas causas.

2. En los casos a los que se refieren las letras a), b), c) y d) y e) se utilizará la modalidad de contratación temporal de interinidad.

Para el supuesto al que se refiere la letra e) el contrato temporal utilizado será el de relevo.

Para el supuesto al que se refiere la letra f) el contrato temporal utilizado será el de obra o servicio.

| | |
|-------------------------|-------------------------|
| Firma 1 de 2 | Firma 2 de 2 |
| Cristina Barrera Merino | Francisco Ruiz Giráldez |
| 26/05/2016 | 26/05/2016 |
| Secretario General | Presidente URTASA |

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 135362f3342c43a3b891b859089b9409001 | |
| Url de validación | https://sede.aytorarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2 - Fecha Resolución: 26/05/2016 | |



Para el supuesto al que se refiere la letra g) el contrato temporal utilizado será el contrato eventual por circunstancias de la producción.

3. El contrato temporal se celebrará a tiempo completo excepto en el caso de que el trabajador sustituido estuviera contratado a tiempo parcial, se realice para complementar la jornada reducida de los trabajadores que han ejercitado tal derecho o se trate de una de las modalidades recogidas en la letra f) y g) del apartado anterior.

4. La jornada de trabajo a tiempo completo se establecerá según convenio pudiendo ser las jornadas de cada trabajador continua o partida en horario de mañana, tarde o noche, y pudiéndose fijar jornadas de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal.

La jornada de trabajo a tiempo parcial podrá ser continua o partida en horario de mañana, de tarde o noche, y pudiéndose fijar jornadas de lunes a domingo, según las necesidades de cada servicio, sin perjuicio del descanso semanal.

5. El contrato de interinidad se extinguirá por reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo.

El contrato de relevo al que se refiere la letra e) se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituye alcance la edad establecida en el apartado 1 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social o transitoriamente las edades previstas en la disposición vigésima de dicha Ley.

El contrato de obra o servicio al que se refiere la letra f) se extinguirá por finalización del programa específico, con un plazo máximo de seis meses.

El contrato eventual por circunstancias de la producción al que se refiere la letra g) se extinguirá en el plazo acordado en el contrato, con los límites señalados en dicha letra.



TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE PEÓN DE LIMPIEZA DE PLAYAS.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Podrán participar en los procedimientos selectivos para la contratación laboral temporal, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:
 - a) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.
 - b) Tener la nacionalidad española, nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000,

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Cristina Barrera Merino | 26/05/2016 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 26/05/2016 | Presidente URTASA |

| | | |
|---|--|---|
|  | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |  |
| Código Seguro de Validación | 135362f3342c43a3b891b859089b9409001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2 - Fecha Resolución: 26/05/2016 | |



de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.

- c) Tener cumplidos los 16 años de edad (emancipados legalmente o autorizados por su tutor) y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

CUARTA: DOCUMENTOS A APORTAR.

Solicitud dirigida al Sr. Presidente de Urbanizadora Tarifeña S.A. ANEXO I.

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Fotocopia Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia Tarjeta Demanda de Empleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopias de contratos de trabajo, certificados de empresa, así como todos aquellos documentos que justifiquen los méritos baremables según las Bases.
- Documentación acreditativa de los méritos que el solicitante hace valer, de acuerdo con el baremo (Certificado de Minusvalía y/o Certificado de Compatibilidad, Demanda de Separación o Divorcio, Certificado de Defunción de Cónyuge)

QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Solicitudes y lista de admitidos.

1. En el plazo de **5 días hábiles** desde la publicación de la Convocatoria los interesados para participar en el proceso selectivo podrán presentar la solicitud en la Oficina de Urtasa sita en calle Juan Trejo sin perjuicio de lo establecido en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas el Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes estarán igualmente a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Tarifa (www.aytotarifa.com) y podrán ser enviadas junto con la documentación indicada en el Anexo 1 por correo ordinario a la dirección, Urbanizadora Tarifeña SA, calle Juan Trejo, local 4-A, 11380 de Tarifa, indicando en el sobre “*bolsa de empleo playas*”.

2 La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se acompañará de la documentación que se relaciona en el ANEXO 1.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Cristina Barrera Merino | 26/05/2016 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 26/05/2016 | Presidente URTASA |

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 135362f3342c43a3b891b859089b9409001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2 - Fecha Resolución: 26/05/2016 |





3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de Urtasa y Ayuntamiento de Tarifa, así como en la página web municipal, concediendo un plazo de **3 días hábiles** para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición de la Comisión de Valoración nombrada de conformidad con la base sexta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de tres días hábiles solicitud de recusación o abstención.

Terminado el plazo de tres días para posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la composición de la Comisión de Valoración, la cual será objeto de publicación en el tablón de Anuncios de Urtasa, del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.aytotarifa.com).



SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Estaría formada por los siguientes integrantes:
 - Carlos Rondón Rosano, gerente de URTASA.
 - Mariluz Manzanero Mayo, graduada social de URTASA.
 - Carlos Núñez Rodríguez, arquitecto técnico de URTASA y técnico del servicio.
 - María Muñoz Morales, trabajadora social de URTASA.
2. La pertenencia a la Comisión de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
3. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.
El Secretario actuará con voz pero sin voto.
4. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del Mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley.

5. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

| | |
|-------------------------|-------------------------|
| Firma 1 de 2 | Firma 2 de 2 |
| Cristina Barrera Merino | Francisco Ruiz Giráldez |
| 26/05/2016 | 26/05/2016 |
| Secretario General | Presidente URTASA |

| | | |
|---|--|---|
|  | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |  |
| Código Seguro de Validación | 135362f3342c43a3b891b859089b9409001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2 - Fecha Resolución: 26/05/2016 | |



6. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos.
7. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA.

Se constituirán una Bolsa de empleo para el servicio de limpieza en las categorías de **PEÓN DE LIMPIEZA DE PLAYAS**. El funcionamiento de la bolsa dependerá de la necesidad del servicio.

Se valorará, hasta un **máximo de 30 puntos** de los méritos referidos a:

EXPERIENCIA PROFESIONAL Máximo de 10 puntos.

- Experiencia en puestos de trabajos iguales o similares al de objeto de la convocatoria en cualquier Administración, Organismo Público Dependientes, empresas o entidades privadas, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado.

FORMACION: Máximo 3 puntos

- FORMACIÓN ACADÉMICA. **Máximo 2 puntos**

Cada titulación igual o superior a la exigida se valorará con 0,5 puntos.

- CURSOS. **Puntuación máxima 1 punto.** Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos:

Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.

- Haber sido impartidos por alguna de las siguientes instituciones:

- Administraciones Públicas
- Organismos Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, empresas o entidades sin ánimo de lucro. Dicha formación se valorará siempre que esté homologada por la Administración.

La puntuación será según el siguiente baremo:

- Hasta 10 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 11 a 20 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas de duración: 0.10 puntos por curso.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 26/05/2016 | Presidente URTASA |
| Firma 1 de 2 | Cristina Barrera Merino | 26/05/2016 | Secretario General |

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 135362f3342c43a3b891b859089b9409001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2 - Fecha Resolución: 26/05/2016 |





- De más de 200 horas de duración: 0.40 puntos por curso.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES: Máximo de 17 puntos

1. Por cargas familiares:

Número de hijos/as a cargo: se entiende por hijos/as a cargo, los hijos/as con una edad igual o menor de 25 años que demuestren su dependencia económica de la unidad familiar (no posean ingresos propios). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos.

Un punto por cada hijo, hasta un **máximo de 5 puntos**.

2. Antigüedad en situación de desempleo: Por cada mes transcurrido en situación de desempleo. A estos efectos se considerará mes trabajado a todo periodo igual o superior a 30 días.

0,5 puntos/mes, hasta un **máximo 6 puntos**.

En el caso de que al solicitante le falten menos de tres meses de cotización para poder acceder a una prestación o subsidio de desempleo y lo acredite documentalmente tendrá **1 punto adicional**.

3. Tener el solicitante una discapacidad igual o superior al 33%:

Se otorgará **1 punto** a personas con discapacidad cuya prestación económica por dicha discapacidad sea igual o inferior a 426 euros o no perciba ninguna prestación por esta causa.

4. Familias mono parentales:

Por ser titular de una familia mono parental. Se otorgarán **2 puntos** al solicitante que sea el/la único/a progenitor/a responsable de los/as hijos/as a cargo.

5. Por ser víctima de violencia de género.

Se otorgará **2 puntos** a aquéllas mujeres que sean víctimas de violencia de género.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Con los aspirantes se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesaria llevar a cabo una nueva contratación laboral temporal para la categoría en cuestión, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Cristina Barrera Merino | 26/05/2016 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 26/05/2016 | Presidente URTASA |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 135362f3342c43a3b891b859089b9409001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytorarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2 - Fecha Resolución: 26/05/2016 | |



- a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación que proceda por la puntuación más alta. En caso de empate en la puntuación se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de circunstancias personales. Se procederá a requerir al aspirante de forma fehaciente, en primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, antes de las 13:00 horas). En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte de Urtasa dándole un plazo de cuarenta y ocho horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona no recepciona la carta equivaldrá a que renuncia a lo ofertado.
- b. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización del contrato y éste no hubiera tenido una duración igual o superior a tres meses, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.
- c. Si el candidato fuere llamado por primera vez para ser contratado y renunciara a ello sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.
- d. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique su disponibilidad para futuros llamamientos.
- e. Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).
- f. Antes de la firma del contrato para el que ha sido llamado el candidato, éste debe aportar declaración jurada de no estar en ese momento desempeñando otro puesto de trabajo en empresa pública o privada, siendo incompatible el desempeño de otro puesto de trabajo compatible en horario o no.
- g. El aspirante de cualquier bolsa de empleo en sus distintas categorías y para cualquier puesto, de las promovidas tanto por el ayuntamiento de Tarifa como por URTASA, que sea contratado en virtud de llamamiento que le correspondiere por orden en cualquiera de las mencionadas bolsas y complete un periodo mínimo de seis meses, pasará automáticamente a ocupar el último puesto en el resto de las bolsas de empleo en las que figure inscrito.
- h. Los miembros de la Bolsa de Empleo que en el momento de ser llamados para formalizar un contrato temporal en la categoría que les corresponda, hayan

| | | | | | |
|-------------------------|------------|--------------------|-------------------------|------------|-------------------|
| Firma 1 de 2 | 26/05/2016 | Secretario General | Firma 2 de 2 | 26/05/2016 | Presidente URTASA |
| Cristina Barrera Merino | | | Francisco Ruiz Giráldez | | |

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 135362f3342c43a3b891b859089b9409001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2 - Fecha Resolución: 26/05/2016





finalizado en los seis meses anteriores al llamamiento, o tengan en vigor, un contrato laboral tanto con el Ayuntamiento como con la Empresa URTASA, con una duración igual o superior a tres meses, pasarán al último lugar de la Bolsa de Empleo, llevándose a cabo el llamamiento al siguiente miembro de la Bolsa.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

NOVENA.- La bolsa de empleo tendrá una vigencia de UN AÑO.

DECIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El aspirante propuesto/as presentará en la oficina de Urbanizadora Tarifeña S.A., dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original, del título exigido.- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Cristina Barrera Merino | 26/05/2016 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 26/05/2016 | Presidente URTASA |

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 135362f3342c43a3b891b859089b9409001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2 - Fecha Resolución: 26/05/2016 |





responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMAPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS

Las presentes bases y todos los actos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Social

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO
CATEGORIA PEÓN LIMPIEZA DE PLAYAS**

D. _____ /D.
 a _____
 DNI. _____ con domicilio en
 calle.....
nº.....portal.....
de la población C.P.....con
 teléfono..... y correo-e.....
en nombre propio

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de la empresa Urbanizadora Tarifeña S.A. para formar parte de una BOLSA DE TRABAJO en la categoría de **PEÓN LIMPIEZA DE PLAYAS**

SOLICITA: Que se me incluya en la Bolsa de Trabajo, y se tenga en cuenta para su valoración en la fase de concurso la siguiente documentación que se relaciona:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Fotocopia Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia Tarjeta Demanda de Empleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
26/05/2016
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
26/05/2016
Presidente URTASA

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 135362f3342c43a3b891b859089b9409001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2 - Fecha Resolución: 26/05/2016 | |



-Fotocopias de contratos de trabajo, certificados de empresa, así como todos aquellos documentos que justifiquen los méritos baremables según las Bases.

- Documentación acreditativa de los méritos que el solicitante hace valer, de acuerdo con el baremo (Certificado de Minusvalía y/o Certificado de Compatibilidad, Demanda de Separación o Divorcio, Certificado de Defunción de Cónyuge).

En Tarifa a.....de.....de 2016

(FIRMA)

SR. PRESIDENTE DE URBANIZADORA TARIFEÑA S

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en los tablones de anuncios y en la página web municipal para su general conocimiento.

Lo acuerda manda y firma el Sr. Presidente en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica, doy fe, la Secretaria del Consejo.



Cúmplase,
EL PRESIDENTE,

Fdo. Francisco Ruiz Giráldez.

Doy fe,
LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

Fdo. Cristina Barrera Merino.

| | | | | | |
|-------------------------|------------|--------------------|-------------------------|------------|-------------------|
| Firma 1 de 2 | 26/05/2016 | Secretario General | Firma 2 de 2 | 26/05/2016 | Presidente URTASA |
| Cristina Barrera Merino | | | Francisco Ruiz Giráldez | | |

| | | |
|---|--|---|
|  | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |  |
| Código Seguro de Validación | 135362f3342c43a3b891b859089b9409001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2016/2 - Fecha Resolución: 26/05/2016 | |